



ORDEN de 5 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

De conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 1 de agosto), examinada la propuesta elaborada por el Director General de Política Educativa y Educación Permanente, de acuerdo con el informe emitido por la comisión de selección prevista en el Apartado Décimo de la citada orden y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Séptimo y Octavo de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aparecen en el anexo I, las subvenciones con sus correspondientes cuantías y que ascienden a 359.967,80 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2014 cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050 G/4225/460020/11101 y 18050 G/4225/460020/91001 y realizar la adscripción de dichas Entidades Locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas correspondiente.

Segundo.— Excluir como beneficiaria de la concesión de subvención a la Entidad Local que se especifica en el anexo II de la presente orden, debido a que, con arreglo a la documentación presentada, incumple sus obligaciones tributarias al no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tercero.— El importe de las subvenciones que se conceden en la presente orden se hará efectivo en los plazos previstos en el Apartado Decimoquinto de la convocatoria.

Cuarto.

1. A los efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar en el plazo a que se hace referencia en el Apartado Decimoquinto de la orden de convocatoria, de 8 de mayo de 2014, la documentación requerida.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en el artículo 21 de Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y el artículo decimoquinto de la orden de convocatoria.

3. La documentación original justificativa de la subvención deberá quedar archivada en la Entidad Local con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas, para la justificación será presentada una copia compulsada ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

4. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.— De acuerdo con el Artículo Decimotercero de la orden de convocatoria, todos los beneficiarios citados en el anexo I están obligados a comunicar, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la presente orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida, según anexo III de la orden de convocatoria. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la Entidad Local beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Sexto.— Los beneficiarios se obligan a cumplir con todas las obligaciones recogidas en la orden de convocatoria, en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de esta orden, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del



Consejo Europeo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo, Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013, modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa de aplicación.

Séptimo.— La aceptación de la ayuda concedida supondrá la inclusión en la lista pública de beneficiarios que publica la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad previstos en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2006.

Asimismo, la aceptación de la ayuda implica el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios recogidas tanto en la citada orden de convocatoria como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Octavo.— Contra la presente orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por la Entidad Local interesada requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I

I. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN:

Provincia	Entidades solicitantes	nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	horas certificados	IMPORTE PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CPEPA ADSCRIPCIÓN
H	Comarca Alto Gállego	1	0	1	0	37.413,39	7.364,25	CPEPA Alto Gállego
H	Comarca del Bajo Cinca	3	2	0	310	64.600,00	18.476,55	CPEPA Bajo Cinca
H	Comarca del Cinca Medio	1	0	2	0	33.990,71	12.273,75	CPEPA Cinca Medio
H	Comarca Hoya de Huesca	0	0	4	0	25.853,07	19.638,00	CPEPA Miguel Hernández
H	Comarca La Jacetania	2	0	2	70	88.234,77	15.759,60	CPEPA Jacetania
H	Comarca Los Monegros	4	0	0	0	55.401,08	9.819,00	CPEPA Monegros
H	Comarca de La Ribagorza	0	2	0	0	32.730,25	6.546,00	CPEPA Ribagorza
H	Comarca del Sobrarbe	2	1	0	0	67.928,30	8.182,50	CPEPA Sobrarbe
H	Comarca del Somontano de Barbastro	1	1	0	0	49.872,80	5.727,75	CPEPA Somontano
TOTAL HUESCA							103.787,40	
T	Albalate del Arzobispo	1	0	0	0	9.756,00	2.454,75	CPEPA Andorra
T	Alcalá de la Selva	1	0	0	0	10.761,49	2.454,75	CPEPA Rubielos de Mora
T	Alcañiz	4	0	0	0	64.655,57	9.819,00	CPEPA Río Guadalope
T	Alcorisa	0	1	0	0	12.632,68	3.273,00	CPEPA Alcorisa
T	Alloza	1	0	0	0	11.128,00	2.454,75	CPEPA Andorra
T	Andorra	0	2	0	0	48.100,00	6.546,00	CPEPA Andorra
T	Ariño	1	0	0	0	16.069,70	2.454,75	CPEPA Andorra
T	Calaceite	1	0	0	0	13.000,00	2.454,75	CPEPA Valderrobres
T	Calamocha	0	1	0	0	15.223,82	3.273,00	CPEPA Jiloca
T	Cedrillas	1	0	0	0	11.508,00	2.454,75	CPEPA Rubielos de Mora
T	Celadas	1	0	0	0	11.027,45	2.454,75	CPEPA Cella
T	Híjar	1	0	0	0	14.877,78	2.454,75	CPEPA Andorra
T	La Codoñera	1	0	0	0	15.786,13	2.454,75	CPEPA Valderrobres
T	La Fresneda	1	0	0	0	12.189,00	2.454,75	CPEPA Valderrobres
T	La Puebla de Híjar	1	0	0	0	12.300,00	2.454,75	CPEPA Andorra
T	Manzanera	1	0	0	0	11.776,60	2.454,75	CPEPA Rubielos de Mora
T	Mora de Rubielos	1	0	0	0	9.200,00	2.454,75	CPEPA Rubielos de Mora
T	Peñarroya de Tastavins	1	0	0	0	16.462,30	2.454,75	CPEPA Valderrobres
T	Perales del Alfambra	1	0	0	0	10.756,99	2.454,75	CPEPA Jiloca
T	Sarrión	1	0	0	0	13.079,55	2.454,75	CPEPA Rubielos de Mora
T	Teruel	3	0	0	0	68.574,01	7.364,25	CPEPA Isabel de Segura
T	Valderrobres	1	0	0	0	16.000,00	2.454,75	CPEPA Valderrobres
T	Valjunquera	1	0	0	0	11.957,86	2.454,75	CPEPA Valderrobres
T	Comarca Cuencas Mineras	0	4	0	520	58.815,30	20.000,00	CPEPA Cuenca Minera
T	Comarca del Maestrazgo	2	0	0	0	16.325,34	4.909,50	CPEPA Rubielos de Mora
T	Comunidad de Albarracín	2	0	0	0	30.000,00	4.909,50	CPEPA Cella
TOTAL Teruel							104.279,75	
Z	Aguarón	1	0	0	0	13.000,00	2.454,75	CPEPA Ricardo Sola

Z	Alagón	0	1	0	0	24.327,20	3.273,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Alfajarín	1	0	0	0	17.613,33	2.454,75	CPEPA Alfindén
Z	Alfamén	1	0	0	0	27.692,17	2.454,75	CPEPA Ricardo Solá
Z	Almonacid de la Sierra	1	0	0	0	15.620,00	2.454,75	CPEPA La Almunia
Z	Alpartir	1	0	0	0	14.708,20	2.454,75	CPEPA La Almunia
Z	Asín	1	0	0	0	13.204,75	2.454,75	CPEPA Exea
Z	Boquiñeni	1	0	0	0	16.831,30	2.454,75	CPEPA Emilio Navarro
Z	Borja	1	0	0	0	10.334,63	2.454,75	CPEPA El Pósito
Z	Bujaraloz	1	0	0	0	15.269,57	2.454,75	CPEPA Alfindén
Z	Calatayud	0	1	0	0	71.538,90	3.273,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Calatorao	1	0	0	0	48.514,86	2.454,75	CPEPA La Almunia
Z	Cariñena	1	0	0	0	15.872,90	2.454,75	CPEPA Ricardo Solá
Z	Caspe	1	0	0	100	29.493,27	3.927,75	CPEPA Joaquín Costa
Z	Cosuenda	1	0	0	0	8.800,00	2.454,75	CPEPA Ricardo Solá
Z	Ejea	1	1	0	0	120.853,24	5.727,75	CPEPA Exea
Z	Épila	1	0	0	0	40.327,07	2.454,75	CPEPA La Almunia
Z	Figueroelas	1	0	0	0	18.062,68	2.454,75	CPEPA Emilio Navarro
Z	Fuentes de Ebro	1	0	0	0	27.407,69	2.454,75	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Gallur	1	0	0	0	17.379,25	2.454,75	CPEPA Exea
Z	La Almunia de Doña Godina	1	0	0	380	54.426,75	8.052,15	CPEPA La Almunia
Z	Longares	1	0	0	0	18.000,00	2.454,75	CPEPA Ricardo Solá
Z	Maluenda	1	0	0	0	11.000,00	2.454,75	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Morata de Jiloca	1	0	0	0	11.616,00	2.454,75	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Munébrega	1	0	0	0	23.000,00	2.454,75	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Orés	1	0	0	0	13.204,75	2.454,75	CPEPA Exea
Z	Pedrola	1	0	0	0	32.569,17	2.454,75	CPEPA Emilio Navarro
Z	Pinseque	1	0	0	0	36.241,56	2.454,75	CPEPA Emilio Navarro
Z	Remolinos	1	0	0	0	17.236,93	2.454,75	CPEPA Exea
Z	Ricla	1	0	0	0	17.843,59	2.454,75	CPEPA La Almunia
Z	Sabiñán	1	0	0	0	11.164,52	2.454,75	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	San Mateo de Gállego	1	0	0	0	36.289,92	2.454,75	CPEPA Alfindén
Z	Sobradiel	1	0	0	0	12.551,61	2.454,75	CPEPA Emilio Navarro
Z	Tauste	0	1	0	0	80.514,16	3.273,00	CPEPA Exea
Z	Torres de Berrellén	1	0	0	0	30.000,00	2.454,75	CPEPA Emilio Navarro
Z	Utebo	1	1	0	0	50.146,28	5.727,75	CPEPA Emilio Navarro
Z	Villamayor de Gállego	1	0	0	0	15.681,74	2.454,75	CPEPA Alfindén
Z	Zuera	0	1	0	0	29.000,00	3.273,00	CPEPA Alfindén
Z	Comarca Campo de Belchite	1	1	0	0	24.932,62	5.727,75	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca Campo de Daroca	1	0	0	0	22.495,09	2.454,75	CPEPA Daroca
Z	Comarca de Tarazona y El Moncayo	0	2	0	0	52.400,00	6.546,00	CPEPA El Pósito
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro	5	0	0	0	101.541,57	12.273,75	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Mancomunidad Altas Cinco Villas	1	0	0	0	28.249,74	2.454,75	CPEPA Exea
Z	Mancomunidad Clarina Cinco Villas	2	0	0	0	29.317,08	4.909,50	CPEPA Exea
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	3	0	0	0	72.368,13	7.364,25	CPEPA Ricardo Solá
TOTAL ZARAGOZA							151.900,65	
TOTAL ARAGÓN							359.967,80	

**ANEXO II****II. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON QUE QUEDAN EXCLUIDAS:**

Prov	Entidad Local	Motivo de exclusión
T	Samper de Calanda	Apartado Quinto.4. de la Orden de Resolución